

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Graduado o Graduada en Estudios Socioculturales de Género por la Universidad Autónoma de Barcelona

Universidad/des: Universidad Autónoma de Barcelona

Centro/s:

- Facultad de Filosofía y Letras

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas. La evaluación se ha llevado a cabo de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster. Esta guía recoge los criterios y directrices que establece el Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales elaborado conjuntamente por las agencias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la

Memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Institución propone las siguientes modificaciones a la Memoria Verificada:

Atendiendo a la observación de la Comisión de Evaluación de AQU sobre la pertinencia de que la competencia E14 se refiera a la evaluación y no al análisis, se introduce la modificación requerida: "Proponer y evaluar políticas de género y planes de igualdad y equidad en instituciones, empresas y organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales".

Esta decisión se ha trasladado a las fichas de las materias y asignaturas, visibilizando -al menos a priori- que podrán adquirir dicha competencia, en los términos requeridos por el Informe de AQU Catalunya. Así se constata en el epígrafe referido a "competencias y resultados de aprendizaje" de las distintas materias implicadas. Además, al menos formalmente, se hacen una serie de consideraciones sobre las garantías existentes en la Universidad y Facultad para que las guías docentes, los mecanismos de coordinación y la aplicación del SGIQ del centro permitan acreditar estos logros.

Se modifica la tabla de equivalencias entre el título propio en Estudios de Género y en Estudios Socioculturales de Género. En la tabla se incluyen únicamente las asignaturas de primer curso del título propio dado que este se extingue y no se ofrecerán nuevas plazas para el curso 2019/2020.

Los responsables de la titulación presentan un conjunto de modificaciones en el plan de estudios, derivadas de las solicitudes realizadas por la Comisión en el informe de Verificación:

- Modificación de la distribución de las asignaturas en las materias 'Psicología' (materia 2) y 'Psicología y salud emocional' (materia 14) con el fin de mostrar de forma más clara la relación de contenidos entre la asignatura 'Psicología, salud y sistema de género' (que pasa de Formación Básica a Obligatoria) y la asignatura Optativa 'Violencias socioafectivas y salud psicológica'.
- Modificación del carácter de la asignatura 'Historia del feminismo en la educación' de Obligatoria a Formación básica.
- Cambio en la denominación de una asignatura Optativa, de 'Introducción de la perspectiva de género en el abordaje de la salud emocional' a 'Violencias socioafectivas y salud

psicológica'.

- Modificación de la Tabla 4 de distribución de competencias para mostrar los cambios derivados de los cambios de distribución de las asignaturas entre las materias 2 y 14.
- En el apartado sobre 'Prácticas Externas' supresión de la referencia a la evaluación.
- Además, se han trasladado las modificaciones descritas en el apartado 5.1:
 - En la Materia 2 'Psicología' supresión de la información referida a la asignatura 'Psicología, salud y sistema de género' (Obligatoria) que se incorpora a la Materia 14 'Psicología y salud emocional'.
 - En la Materia 4 'Educación' corrección del contenido de la asignatura 'Historia del feminismo en la educación'.
 - En la Materia 6 'Metodología y planificación' corrección del contenido de la asignatura 'Bases para el diseño de proyectos de intervención socioeducativa y planes de igualdad'.
 - En la Materia 9 'Economía y trabajo' modificación del contenido de las asignaturas 'Economía y desigualdad de género' y 'Relaciones laborales, derechos laborales y género' para eliminar las referencias a la evaluación. Modificación de la redacción de los Resultados de aprendizaje 14.03 y 14.05.
 - En la Materia 10 cambio en la denominación de la materia, que pasa de 'Sistemas sociales' a 'Estructura y cambio social' Corrección del contenido de la asignatura 'Sociología del género'.
 - En la Materia 12 'Criminología', cambio en la redacción del Resultado de aprendizaje 14.08.
 - En la Materia 14 'Psicología y salud emocional', cambio en los contenidos de la materia, incorporación de la asignatura Obligatoria 'Psicología, salud y sistema de género', antes perteneciente a la materia 2 (Psicología), y cambios en la denominación y en el contenido de la asignatura Optativa 'Violencias socioafectivas y salud psicológica'. Incorporación de la competencia E07 y de los RA E07.01, E09.01 y E09.02.

- En el apartado sobre 'Trabajo de Fin de Grado' corrección de la referencia a la 'evaluación de proyectos de intervención' por 'análisis de proyectos de intervención'.

En cuanto al último ítem de la lista, se ha atendido la solicitud de modificación "concretar el valor añadido y diferencial de la modalidad de investigación del TFG con respecto a las otras". En esta materia de 'Trabajo de Fin de Grado' (6 ECTS) se han incorporado las explicaciones que permiten distinguir -a priori- las dos modalidades por las que podrá optar el alumnado: de un lado la opción "profesionalizada" y, de otro, la que conlleva "iniciación a la investigación". Se especifica el perfil formativo que cabe atribuirle a cada una de estas opciones, añadiendo que el TFG "deberá ser realizado de forma individual y autónoma por cada estudiante bajo la supervisión de un/a tutor/a que se le asignará entre el profesorado del Grado".

No obstante, en la Guía de Elaboración del TFG esta circunstancia no queda contemplada, ya que se indica lo siguiente: "El Trabajo de Fin de Grado es una asignatura de 6 créditos que forma parte de la Materia Trabajo de Fin de Grado de 3º curso. Se trata de una asignatura de carácter obligatorio en la que todos los estudiantes del grado en Estudios Socioculturales de Género deberán realizar un trabajo académico referido a cualquiera de las materias del grado o a su interrelación. El contenido del trabajo podrá ser una síntesis bibliográfica o una investigación aplicada (evaluación de planes de igualdad, evaluación de proyectos de intervención, análisis de propuestas formativas, etc.)". La posibilidad de que la primera opción "formulación de un proyecto de intervención en un contexto particular" no está contemplada, ya no que es, ni podrá ser, "una síntesis bibliográfica".

Esta circunstancia se reitera en los objetivos, que no diferencian la opción "profesionalizadora" de la de "iniciación a la investigación", ya que se indica, literalmente que: "En este trabajo se incluyen dos actividades formativas:

1º) La realización de un ensayo en el que se desarrolle un tema de investigación concreto dentro del marco de las materias incluidas en el Plan de Estudios del grado. Excepcionalmente, se aceptarán otros formatos de presentación, pero en todo caso habrá que acompañarlos de una mínima presentación por escrito.

2º) La defensa pública del trabajo delante de un tribunal constituido específicamente con ese fin. Además, en la ficha de la Materia 15: 'Trabajo de Fin de Grado' se reiteran estas últimas apreciaciones, sin que figure ninguna alusión a las dos modalidades.

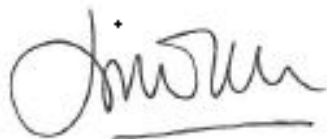
La Comisión considera que la Institución debe modificar los aspectos señalados en relación al

TFG antes de la implantación de esta materia, y poner especial atención en la información pública que se traslada al estudiantado (es el caso, particularmente, de la “Guía de Elaboración del TFG”).

Finalmente, se corrigen las erratas detectadas en el apartado de 'Personal académico'.

Se evalúa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de modificación del título de Graduado o Graduada en Estudios Socioculturales de Género de la Universitat Autònoma de Barcelona. La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Jaume Valls Pasola

Barcelona, 17/10/2019